

¿QUÉ HACER CUANDO LA ASOCIACIÓN YA ESTÁ REGISTRADA?

Una vez tengáis la comunicación del Registro de que vuestra asociación juvenil está registrada hay que hacer varias cosas que son imprescindibles para la vida de una asociación:

1. Elección de la Junta Directiva. Esto es muy importante ya que decidiréis quién será el presidente, secretario o tesorero (esos son los tres cargos mínimos...podéis tener más.) durante el tiempo que habéis marcado en vuestros estatutos. Para elegir las juntas directivas debéis organizar una asamblea y debe quedar registrada en un acta en el libro de actas. Ese documento será muy importante para muchas cosas como abrir una cuenta bancaria, presentaros a una subvención, integraros en una federación o en el Consejo de la Juventud...

2. Obligaciones documentales. Una vez creada la Asociación, registrada su Acta Fundacional y sus Estatutos, ésta deberá llevar al día el **Libro de Actas**, el **Libro de Socios** y los **Libros de Contabilidad**. Se aconseja que se legalicen en el Registro Mercantil correspondiente.

Estos libros se compran en las papelerías y ya vienen preparados para poder ser legalizados. También es posible llevar estos libros ayudándonos de la informática. Para ello, debéis legalizar hojas sueltas cada año aprox., numeradas correlativamente en el registro para poder imprimir los libros a través de la impresora.

3. Solicitud del CIF. ¿Qué es el CIF? Es el DNI de la Asociación, es imprescindible para poder abrir una cuenta en el banco o para solicitar una subvención. Se solicita en la Delegación de Hacienda donde nos adjudicarán un número de CIF provisional, a los 6 meses nos enviarán el definitivo que será el mismo número que el provisional.

- ¿Cómo afecta a mi asociación juvenil el CIF? El número de nuestra tarjeta debe ser conocido por todas aquellas personas de la asociación que realicen compras para ésta, pues nos lo pedirán cada vez que solicitemos una factura. Igualmente deberá figurar en las facturas o recibos que emitamos.
- ¿Cuándo se pide? Cuando la Comunidad de Madrid os comunica que estáis inscritos por carta.
- ¿Cómo pedimos el CIF? El CIF se tramita ante la administración de Hacienda que nos corresponda, en Alcobendas está en la calle Ruperto Chapí. Y hay que llevar:
 - Original y fotocopia de los estatutos sellados por el registro correspondiente
 - Original y fotocopia del acta fundacional
 - Fotocopia de la persona, incluida entre los socios fundadores, que firme el impreso de solicitud, llamado Impreso de Declaración Censal (Modelo 036).

4. Apertura de una cuenta bancaria. Primero deberéis elegir banco o caja y acercaros para que la entidad os diga la documentación que debéis llevar pero normalmente hay que presentar lo siguiente:

- a) Acta Fundacional
- b) Estatutos de la Asociación
- c) Carta notificando el número de Registro
- d) C.I.F.
- d) ACTA en la que se recoja la voluntad de apertura de cuenta bancaria, a nombre de la asociación, por acuerdo unánime de la Asamblea, aportando los siguientes documentos:

Nombre de la Asociación.

Domicilio Social.

Fecha.

Nombre de la entidad bancaria.

Nombre y nº del D.N.I. de los autorizados.

Disposición de fondos (indistintamente, conjunta,...)

Firma del secretario y del presidente.

5. Elaboración de un proyecto más concreto. *Consulta el documento Cómo elaborar proyectos del Fungible.*

6. Solicitar la exención de IVA.

Hay dos tipos de exención:

- a) un tipo exime del impuesto en el caso de pagos a “prestaciones de servicios a los socios”. Se refiere a cuotas, asesoramiento, etc.
- b) El segundo tipo conlleva el reconocimiento del carácter social de la asociación y permitirá no pagar el IVA en determinadas actividades. Pero para ello hay que cumplir los requisitos y condiciones especificados en el artículo 20.3 de la Ley 37/1 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

¿Qué documentos debemos llevar?

Acta de Constitución, los Estatutos, la certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Pero en el caso del segundo tipo se debe añadir una declaración del representante legal de la asociación en la que se afirme que se cumplen los requisitos de la Ley del IVA. Este trámite es aconsejable.

IMPORTANTE: Los documentos que identifican a la asociación: acta fundacional, estatutos y cartas notificando los números de registro tienen que estar en poder de las personas que conforman la asociación. Podréis entregar fotocopias compulsadas **pero nunca entreguéis los originales**. Como veis son los documentos que os van a permitir realizar cualquier trámite como asociación.